

DECRETO – ALCALDIA

Expediente: 2020/7952

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN).

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre las bases de los siguientes FUNDAMENTOS:

1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la entidad llamada LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) con CIF G35444793 proyecto denominado "ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO" por el importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).

2.- Visto el presupuesto de la entidad, en el que figura la partida nº 410.489.01 por el importe de 4.000,00€, de la subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN)".

3.-Visto el proyecto presentado por la Entidad mediante solicitud número de registro de entrada 2020/020549 con fecha 23/10/20 en este Ayuntamiento.

4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) y el Ayuntamiento de Tegui se, que a continuación se transcribe.

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

INTERVIENEN

De una parte, D. Oswaldo Betancort García, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se, (P3502400I), Actúa de conformidad con las atribuciones conferidas a los alcaldes por la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del día siguiente), Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, letras b) y f).

Y de otra, D. Domingo Antonio Hernández Betancort con DNI 429****5W, en su condición de presidenta de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) G35444793. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio y, a tal efecto,

M ANIFIESTAN

I.-Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui se para la anualidad 2020 subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) con cargo a la aplicación presupuestaria 410.489.01 , por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €)


II.-Que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) presenta un proyecto denominado " ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO".

III.-Que desde el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Tegui se se ha propuesto el diseño y ejecución de una serie de acciones destinadas a favorecer el conocimiento y la puesta en valor de los recursos naturales y productivos del municipio de Tegui se. Así como trabajar en el avance de los huertos ecológicos del municipio como los ubicados en los centros educativos y en el Centro Agrotecnológico.

IV.-Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui se y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) suscriben el presente convenio, regulador de la subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32	
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:41	

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN), cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto "ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO".

SEGUNDA.-CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO, CIF G35444793. ADERLAN, es una organización sin ánimo de lucro, creada en el año 1996. La entidad tiene entre sus fines el desarrollo integral del medio rural y pesquero de la isla de Lanzarote, haciendo hincapié en los siguientes aspectos en el Municipio de Teguiise: La diversificación de la economía; Formación e información de los agentes económicos; El fomento de la emprendeduría; La puesta en valor de los productos agrícolas y pesqueros; Y la difusión de la economía social (cooperativismo, SAT, asociacionismo...). Los objetivos específicos que el presente convenio instrumenta se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2020/21222 de fecha 30 de octubre del 2020.

TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento de Teguiise, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA.-COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Teguiise asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 410.489.01 subvención nominativa anticipada para la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN), de la Sección Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Presupuesto para 2020. Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.-VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO


El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020. El convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32	
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42	

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma: El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "... también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...". Solicita la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) el pago anticipado del 50% de la subvención nominativa 2020 con registro de entrada 2020/21222 de fecha 30 de octubre del 2020 El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número 2100 6937 34 2200311389, titularidad de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN). Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario.

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.-SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto. El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...). La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) estará obligada a:

- Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Agricultura, Ganadería y pesca, en el momento de la justificación de la subvención.
- Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Agricultura, ganadería y Pesca, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Agricultura, ganadería y Pesca. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido. Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN):

- Quien desempeñe la coordinación o persona en la que delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui se:

- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue.
- Quien ostente la responsabilidad del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en la que delegue.

DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de 31 de enero de 2021 desde el abono de la subvención, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio. Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada "ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D		
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42



Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de diciembre del año 2020:

1.-Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.-Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

b) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

c) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.-PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui se. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.-SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

DECIMOQUINTA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D		
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42



de Subvenciones. Además, la tramitación de este convenio de subvención se acoge a las excepciones incluidas y a lo dispuesto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las previsiones de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre (BOE del día siguiente), relativa a instrucciones para la tramitación de convenios.

DECIMOSEXTA.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio y su correspondiente proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE "ADERLAN"
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García

5.- Visto el Informe del Responsable Coordinador del área de agricultura, ganadería y pesca con número de referencia en el registro general de entrada 24600/2020, de fecha 2 de diciembre, fiscalizado por el Órgano Interventor con fecha 3/12/2020.

6.- Visto la retención de crédito número 2/2020000002009, emitida por la Intervención Municipal con fecha 3/12/2020.

7.- Considerando que el Ayuntamiento de Tegui se, en virtud de sus competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. (artículo 25.1 de la Ley 7/1989, de 2 de Abril).

8.- Considerando cuanto se previene en el Convenio de colaboración a suscribir entre esta corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para la concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente de la citada subvención, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN), por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los siguientes términos:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

INTERVIENEN

De una parte, D. Oswaldo Betancort García, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se, (P35024001), Actúa de conformidad con las atribuciones conferidas a los alcaldes por la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del día siguiente), Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, letras b) y f).

Y de otra, D. Domingo Antonio Hernández Betancort con DNI 42914805W, en su condición de presidenta de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) G35444793.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D		
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio y, a tal efecto,

M ANIFIESTAN

I.-Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui se para la anualidad 2020 subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) con cargo a la aplicación presupuestaria 410.489.01 , por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €)

II.-Que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) presenta un proyecto denominado " ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO".

III.-Que desde el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Tegui se se ha propuesto el diseño y ejecución de una serie de acciones destinadas a favorecer el conocimiento y la puesta en valor de los recursos naturales y productivos del municipio de Tegui se. Así como trabajar en el avance de los huertos ecológicos del municipio como los ubicados en los centros educativos y en el Centro Agrotecnológico.

IV.-Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui se y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) suscriben el presente convenio, regulador de la subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN), cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto "ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO".

SEGUNDA.-CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO, CIF G35444793. ADERLAN, es una organización sin ánimo de lucro, creada en el año 1996. La entidad tiene entre sus fines el desarrollo integral del medio rural y pesquero de la isla de Lanzarote, haciendo hincapié en los siguientes aspectos en el Municipio de Tegui se: La diversificación de la economía; Formación e información de los agentes económicos; El fomento de la emprendeduría; La puesta en valor de los productos agrícolas y pesqueros; Y la difusión de la economía social (cooperativismo, SAT, asociacionismo...). Los objetivos específicos que el presente convenio instrumenta se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2020/21222 de fecha 30 de octubre del 2020.

TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA.-COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 410.489.01 subvención nominativa anticipada para la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN), de la Sección Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Presupuesto para 2020. Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.-VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D		
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42



El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020. El convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

SIXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma: El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "... también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...". Solicita la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) el pago anticipado del 50% de la subvención nominativa 2020 con registro de entrada 2020/21222 de fecha 30 de octubre del 2020 El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número 2100 6937 34 2200311389, titularidad de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN). Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario.


OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.-SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto. El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...). La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) estará obligada a:

- a) Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Agricultura, Ganadería y pesca, en el momento de la justificación de la subvención.*
- b) Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Agricultura, ganadería y Pesca, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Agricultura, ganadería y Pesca. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.*

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32	
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42	

Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN):

1.- Quien desempeñe la coordinación o persona en la que delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui se:

1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue.

2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en la que delegue.

DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de 31 de enero de 2021 desde el abono de la subvención, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio. Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada "ACCIONES PRÁCTICAS EN DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO: AGROECOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de diciembre del año 2020:

1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.


b) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

c) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.-PUBLICIDAD

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32	
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42	

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.-SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

DECIMOQUINTA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la tramitación de este convenio de subvención se acoge a las excepciones incluidas y a lo dispuesto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las previsiones de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre (BOE del día siguiente), relativa a instrucciones para la tramitación de convenios.

DECIMOSEXTA.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio y su correspondiente proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE "ADERLAN"
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García

Tercero.- Que dicha cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) se abone a LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN) con CIF G35444793 en concepto de subvención nominativa de 2020.

Cuarto.- Que dicha cantidad sea justificada antes del 31 de enero de 2021.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las resoluciones que fuera necesaria para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como la firma del referido Convenio de Colaboración.

Sexto.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, así como al/la representante legal de la entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del convenio Aprobado.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D		
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42



Octavo.- Régimen de Recursos:

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 09-12-2020 09:33:07
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2460/2020	Fecha: 09-12-2020 10:32
Nº expediente administrativo: 2020-007952 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4D8888EFE8C6DD749828F790D73F795D		
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2020 09:36:27	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2021 12:46:42

